



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



RESOLUCION DE ALCALDIA N.º 200-2023-A-MDP/LC

Pichari, 01 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0320-2023-MDP/OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 244-2023-MDP/ODUR-IULB-J del jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Expediente Administrativo con Registro N° 18078 de fecha 09 de mayo del 2023 que contiene carta N° 001-2023-SMC/C de solicitud de rectificación de la resolución de Alcaldía N° 481-2021-A-MDP/LC, presentado por la administrada Sra. Sadi Medina Chavez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 481-2021-A-MDP/LC de 14 de octubre del 2021, resuelve en su primer Artículo "APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 1, ubicado en la Av. Inca Garcilazo de la Vega Mz "F2", sector Santa Rosa del distrito de Pichari, provincia de la Convención - Cusco, propiedad de Doña MODESTA CHAVEZ VELASQUE y Don MARINO MEDINA HUAMAN a favor de Doña SADI MEDINA CHAVEZ el lote N° 1B y a favor de Don GUIDO LONASCO MEDINA el lote N° 1C.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 8038 de fecha 09 de mayo de 2023, la administrada Sra. Sadi Medina Chavez, solicita aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 481-2021-A-MDP/LC, señalando que los documentos presentados a la (SUNARP) Zona Registral N° XIV- Sede Ayacucho, han sido observados mediante esquila de observaciones donde se les indica que la Resolución de Alcaldía N° 481-2021-A-MDP/LC, en la descripción del lote 01 remanente se ha consignado por el lateral izquierdo que colinda únicamente con el lote N° 1B (Resultante), cuando de lo visto en el plano presentado se aprecia que colinda también con el lote N° 1C;

Que, se ha verificado la Esquila de observación emitida por la SUNARP de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, correspondiente a la propiedad inmueble (PI 058) Nro de título 2023-00591466, con partida N° P60002110 de registro de predios Ayacucho en el acápite II. DEFECTOS ADVERTIDOS, precisando lo siguiente; se aprecia respecto a la resolución municipal que, en cuanto a la descripción del lote 01 remanente se ha consignado por el lateral izquierdo que colinda únicamente con el lote N° 1B (resultante), cuando de lo visto en el plano presentado se aprecia que colinda con el lote N° 1C. recomendando presentar resolución con carácter aclaratorio que subsane dicho defecto;

Que, mediante el Informe N° 244-2023-MDP/ODUR-IULB-J del 17 de mayo del 2023, el jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación del expediente administrativo N° 8038, concluye que es procedente la aclaración de la Resolución de Alcaldía N° 481-2021-A-MDP/LC, debiendo rectificarse la misma mediante acto resolutorio;

Que, mediante Opinión Legal N° 0320-2023-MDP/OAJ-JCHG del 23 de mayo de 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, previa verificación de la documentación presentada, concluye, que es VIABLE la rectificación de Resolución de Alcaldía N° 481-2021-A-MDP/LC de fecha 14 de octubre de 2021;

Que, el artículo 212 del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre rectificación de errores, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con efecto retroactivo al 14 de octubre de 2021, la rectificación de oficio a la Resolución de Alcaldía N° 481-2021-A-MDP/LC, bajo la causal de error material y aritmético,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



rectificando el contenido del artículo primero conforme al siguiente detalle;

LÍMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "F2" LOTE N° 1)

PROPIETARIOS : Sra. MODESTA CHAVEZ VALASQUE
Sr. MARINO MEDINA HUAMÁN

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	13.00 m.l.	Con Av. Inca Garcilazo de la Vega
Por el lateral derecho	30.00 m.l.	Con el Pasaje. San Valentín
Por el lateral izquierdo	30.00 m.l.	Con el Lote N° 2
Por el fondo	13.00 m.l.	Con el Lote N° 1A (Resultante)

Área: 390.10 m². Perímetro: 86.00 m.l.

LÍMITES Y AREAS DE SUBDIVISIÓN.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE Mz "F2" LOTE N° 1 (Remanente)

PROPIETARIOS : Sra. MODESTA CHAVEZ VALASQUE
Sr. MARINO MEDINA HUAMÁN

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	16.00 m.l.	Con el Pasaje. San Valentín
Por el lateral derecho	13.00 m.l.	Con el Lote N° 1A (Resultante)
Por el lateral izquierdo	13.00 m.l.	Con el Lote N° 1B (Resultante), 1C (Resultante)
Por el fondo	16.00 m.l.	Con el Lote N° 2

Área: 208.10 m². Perímetro: 58.00 m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "F2" LOTE N° 1B (Resultante)

PROPIETARIA : Sra. SADI MEDINA CHAVEZ

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	6.50 m.l.	Con Av. Inca Garcilazo de la Vega
Por el lateral derecho	14.00 m.l.	Con el pasaje San Valentín
Por el lateral izquierdo	14.00 m.l.	Con el Lote N° 1C (Resultante)
Por el fondo	6.50 m.l.	Con el Lote N° 1 (Remanente)

Área: 91.00 m². Perímetro: 41.00 m.l.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ "F2" LOTE N° 1C (Resultante)

PROPIETARIO : Sr. GUIDO LONASCO MEDINA

LINDEROS:	MEDIDA:	COLINDANCIA:
Por el frente	6.50 m.l.	Con Av. Inca Garcilazo de la Vega
Por el lateral derecho	14.00 m.l.	Con el Lote N° 1B (Resultante)
Por el lateral izquierdo	14.00 m.l.	Con el Lote N° 2
Por el fondo	6.50 m.l.	Con el Lote N° 1 (Remanente)

Área: 91.00 m². Perímetro : 41.00 m.l.

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 481-2021-A-MDP/LC del 14 de octubre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
ODUR + anexos.
Interesado.
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

[Firma]

CPC. *[Nombre]* Tinoco
ALCALDE

